

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 416-06 que integra una comisión encargada estudiar y modificar la Ley No. 127 del 1964, sobre Asociaciones Cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 416-06

CONSIDERANDO: Que el sector cooperativista del país se encuentra en una etapa de expansión, crecimiento y desarrollo incuestionables, y por consiguiente amerita que los requerimientos de control y supervisión público sean debidamente perfeccionados a través de instrumentos jurídicos actualizados y modernos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 127 del 27 de enero de 1964 sobre Asociaciones Cooperativas y la Ley 31 del 25 de octubre de 1963, deben ser debidamente estudiadas y revisadas a los fines de adecuadas al proceso de desarrollo que experimentan las referidas entidades.

VISTO: El Decreto No.484-96 del 30 de septiembre de 1996 y las leyes antes citadas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa una Comisión integrada por el Presidente del Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), el Presidente Administrador y el Secretario Asesor Legal del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), dos miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), y por los Presidentes de la Federación Dominicana de Cooperativas y de la Federación de Cooperativas del Cibao Central (FECOOPCEN).

ARTICULO 2.- La Comisión así designada tendrá por objeto preparar y redactar las reformas jurídicas e institucionales en tomo a los aspectos a ser modificados.

ARTICULO 3.- Los miembros de la Comisión, designados mediante el presente Decreto, realizarán sus labores de manera honorífica.

ARTICULO 4.- Envíese al Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) y a la Federación de Cooperativas del Cibao Central (FECOOPCEN).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 417-06 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición de una porción de terreno en El Naranjo, Santiago, para ser destinada a la construcción de una Subestación de 345/138KV, por parte de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-06

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el gobierno dominicano, por intermedio de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales está implementando y poniendo en ejecución el Proyecto de Construcción de Líneas y Subestaciones de 345/138 Kilovatios, con interconexión desde la localidad del Naranjo, provincia de Santiago de los Caballeros hasta la localidad de Los Montones, en las proximidades de Santo Domingo de la provincia de San Cristóbal, proyecto denominado Autopista Eléctrica;

CONSIDERANDO: Que para el área de terrenos prevista para la construcción de la Subestación localizada en la Sección La Herradura, lugar El Naranjo, en la provincia de Santiago de los Caballeros, resulta indispensable incorporar la cantidad de 103 tareas equivalentes a 64,500 metros cuadrados, correspondientes a la Parcela No. 16-REFUND-B, del Distrito Catastral No. 20, de la Sección de la Herradura, lugar El Naranjo, provincia de Santiago de los Caballeros, como porción complementaria a los terrenos adquiridos por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, para tales fines;

CONSIDERANDO: Que también se ha contemplado en dicha Subestación, la interconexión de la Línea de Transmisión, por medio de la cual se habrá de evacuar la